



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres del 2018 al 2027"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Yauyos, 22 SEP. 2026

OFICIO MULTIPLE N° 257 - 2026/D-UGEL N°13-YAUYOS/AGI

Señor (as):

Directores (as) de las Instituciones Educativas del nivel de Inicial, Primaria, Secundaria, EBE, EBA de la jurisdicción de la Provincia de Yauyos

Presente. -

ASUNTO : Inicio del proceso electoral para la elección de los integrantes del Consejo Directivo, Consejo de Vigilancia y Representante ante el CONEI de las APAFA

REF. : INFORME N° 0153-2026-UGEL N°13-YAUYOS/AGI-PLANIFICACION D.S N° 007-2026-MINEDU

Es grato dirigirme a ustedes, para saludarle cordialmente y, a la vez, hacer de su conocimiento que, mediante el documento de la referencia, se comunica el inicio del proceso electoral para la elección de los integrantes del Consejo Directivo, Consejo de Vigilancia y Representante ante el CONEI de las APAFA.

En cumplimiento de lo establecido en el citado reglamento, el proceso electoral para la elección de los integrantes del Consejo Directivo, Consejo de Vigilancia y Representante ante el CONEI de las APAFA se desarrollará durante el periodo comprendido entre el 01 de septiembre y el 30 de noviembre 2026.

En ese marco, a partir del 01 de septiembre, el presidente del Consejo Directivo saliente deberá convocar a la Asamblea General Extraordinaria para elección, mediante sorteo, de los integrantes del Comité electoral, en caso de que el presidente del Consejo Directivo no efectué dicha convocatoria, esta será realizada de oficio y bajo responsabilidad por el director de la institución educativa, debiendo efectuarse antes del 30 de septiembre 2026.

Asimismo, se adjunta la relación de instituciones educativas EBR, EBE, EBA que culminaran este año su periodo, y los que no llegaron a remitir su conformación estos dos últimos años. Dichas instituciones deberán realizar el proceso electoral y la elección correspondiente, teniendo como plazo máximo el 30 de noviembre 2026.

Se recuerda que, en la página Web de la UGEL N° 13 Yauyos (link: https://ugel13yauyos.gob.pe/conei_apafa/), se tiene publicado las disposiciones legales, guías, orientaciones y formatos digitales para la conformación de los comités.

Agradecemos su compromiso con el cumplimiento de las responsabilidades administrativas y de gestión participativa en beneficio de la comunidad educativa.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 13 - YAUYYOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres del 2018 al 2027"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Luisa Saravia Anton
Luisa SARA VIA ANTON
DIRECTORA DE LA UGEL N° 13 - YAUYYOS



INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE NO TIENEN REGISTRO

Nº	Nombre y/o número del centro educativo	Modalidad	Distrito	Centro Poblado
1	428	INICIAL	HUANGASCAR	HUANGASCAR
2	JESUS DE BELEN	INICIAL	MADEAN	TAYAMARCA
3	410 SAN PEDRO DE PILAS	INICIAL	PILAS	PILAS
4	430	INICIAL	VIÑAC	VIÑAC
5	20688 INMACULADA CONCEPCION	PRIMARIA	ALLAUCA	CAPILLUCAS
6	20205	PRIMARIA	AZANGARO	VILLAFLO
7	20218	PRIMARIA	CHOCOS	LAMBRAS
8	20219	PRIMARIA	CHOCOS	PUEBLO NUEVO
9	20221	PRIMARIA	CHOCOS	TOTORA
10	20771	PRIMARIA	COLONIA	BETANIA
11	20222	PRIMARIA	HUANGASCAR	CHOCALLA
12	20139	PRIMARIA	HUANGASCAR	CHILLACA
13	20183	PRIMARIA	PILAS	SAN JUAN DE CHILLA
14	20184	PRIMARIA	PILAS	PILAS
15	20956	PRIMARIA	POROCHE	POROCHE
16	20257	PRIMARIA	VIÑAC	PIRHUAYOC
17	20917	PRIMARIA	VIÑAC	CRUZPAMPA
18	20907	PRIMARIA	VIÑAC	GRAU
19	20258	PRIMARIA	VIÑAC	TAMBOPATA
20	20252	PRIMARIA	VIÑAC	ESMERALDA
21	SAN PEDRO DE PILAS	SECUNDARIA	PILAS	PILAS
22	SANTO DOMINGO	Básica Altern	YAUYOS	YAUYOS

(*) Fuente: SISGEDO 2.0



INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE CONCLUYEN ESTE PERIODO 2026

N°	Nombre y/o número del centro educativo	Modalidad	Distrito	Centro Poblado	OFICIO	Documento	Expediente	Fecha presentación Oficio	Vigencia de Gestión
1	20126	INTEGRADO	AZANGARO	AZANGARO	Oficio N° 005-24-J. E. N° 20126- AZANGARO	5345556	3249082	09 mayo 2024	2024-2025
2	20712 SANTANA	INTEGRADO	LINCHA	TANA	Oficio N° 007-2025-IE/INT. N° 20712-TANA	6350222	376012	08 mayo 2025	2025-2026
3	20749	INTEGRADO	YAUYES	AUCO	Oficio N° 090-2024-IE/INT. N° 20749-AUCO	5929415	3538228	10 diciembre 2024	2025-2026
4	20683 SANTO DOMINGO	INTEGRADO	ALLAUCA	ALLAUCA	Oficio N° 0122-2024-IE-20683-ALLAUCA	5938880	3542837	12 diciembre 2024	2025-2026
5	20686	INTEGRADO	ALLAUCA	AUCAMPI	Oficio N° 028-2025-IE-20688-AUCAMPI	6481510	3819800	18 junio 2025	25 junio 2025 al 24 junio 2026
6	20693	INTEGRADO	CACRA	CACRA	Oficio N° 0124-24-IE-20693-CACRA	5987720	3566349	30 diciembre 2024	2025-2026
7	20694 APOSTOL SANTIAGO	INTEGRADO	CARANIA	CARANIA	Oficio N° 059-2024-IE-20694-CARANIA	5899016	352125	29 noviembre 2024	2025-2026
8	20780	INTEGRADO	CATAHUASI	CANGHAN	Oficio N° 016-2025-IE-20780-CANGHAN	6334790	3749026	29 abril 2025	2025-2026
9	20741 SEÑOR DE LOS MILAGROS	INTEGRADO	CATAHUASI	CATAHUASI	Oficio N° 0236-2025-IE-20741-CATAHUASI	6295254	3730321	14 abril 2025	2025-2026
10	20717 SAN PEDRO DE CUSI	INTEGRADO	COLONIA	CUSI	Oficio N° 0030-2026-IE-20717-CUSI	7431923	4283155	27 abril 2026	2025-2026
11	20701 TUPAC AMARU	INTEGRADO	HUANCAYA	HUANCAYA	Oficio N° 089-2025-IE-20701-HUANCAYA	6392026	3777226	20 mayo 2025	2025-2026
12	20763	INTEGRADO	HUANTAN	ATCAS	Oficio N° 041-2026-IE-20763-ATCAS	7529559	4326248	27 mayo 2026	2026
13	20711	INTEGRADO	LINCHA	LINCHA	Oficio N° 054-23-IE-20711-LINCHA	4533303	3022528	04 diciembre 2023	2024-2025
14	20235 ALFONSO UGARTE BERNAL	INTEGRADO	MADEAN	TAYAMARCA	Oficio N° 072-2025-IE-20235-TAYAMARCA	7033827	4034086	17 diciembre 2025	2025-2026
15	20713	INTEGRADO	MIRAFLORES	MIRAFLORES	Oficio N° 089-2025-IE-20713-MIRAFLORES	6994184	4084724	03 diciembre 2025	2025-2026
16	20725 SAN LORENZO DE PUTINZA	INTEGRADO	PUTINZA	PUTINZA	Oficio N° 001-2024-IE-20725-PUTINZA	6014596	3583344	09 enero 2025	2025-2026
17	20198 INT SAN MIGUEL ARCANGEL	INTEGRADO	VINAC	APURI	Oficio N° 090-2024-IE-20196-APURI	5948053	3547415	16 diciembre 2024	2025
18	20745	INTEGRADO	VITIS	VITIS	Oficio N° 073-2024-IE-20745-VITIS	5454601	3303629	19 junio 2024	2023-2024
19	416	INICIAL	YAUYES	AUCO	Oficio N° 011-24-IE-416-AUCO	5440750	3296834	13 junio 2024	2024
20	415	INICIAL	YAUYES	AQUICHA	Oficio N° 023-2025-IE-415-AQUICHA	6522946	3839551	01 julio 2025	2024-2025
21	063 SEÑOR DE LOS MILAGROS	INICIAL	YAUYES	YAUYES	Oficio N° 042-2026-IE-063-YAUYES	7347455	4242508	30 marzo 2026	2026
22	431	INICIAL	ALIS	ALIS	Oficio N° 073-D-IE-1 N° 431-ALIS	7102519	4120172	12 enero 2026	2025-2026
23	TINCO YAUROCCHA	INICIAL	ALIS	TINCO YAUROCCHA	Oficio N° 009-2025-TINCO YAUROCCHA	6295314	3730339	14 abril 2025	2025-2026
24	414	INICIAL	ALLAUCA	ALLAUCA	Oficio N° 046-25/D-IE 414-ALLAUCA	7054501	4093495	23 diciembre 2025	2026
25	418	INICIAL	ALLAUCA	AUCAMPI	Oficio N° 22-2024-IE-418-AUCAMPI	5508343	3302955	09 julio 2024	2024-2025
26	432 APOSTOL SANTIAGO	INICIAL	CARANIA	CARANIA	Oficio N° 044-2025-IE-432-CARANIA	7009782	4072429	10 diciembre 2025	2025-2026
27	424	INICIAL	CATAHUASI	CATAHUASI	Oficio N° 010-2025-D-IE-424-CATAHUASI	6324170	3743881	25 abril 2025	2025
28	598-4	INICIAL	CHOCOS	PUEBLO NUEVO	Oficio N° 047-23-IE-598-4 Pueblo Nuevo	4891392	3053488	22 diciembre 2023	2024-2025
29	495	INICIAL	CHOCOS	CHOCOS	Oficio N° 035-2025-IE-495-CHOCOS	9556277	4046590	24 noviembre 2025	2025-2026
30	Niño Corazon de Jesus	INICIAL	LLANGAS PALMA	LLANGAS PALMA	Oficio N° 007-2025-IE-Niño Corazon de JES	6249355	3708789	31 marzo 2025	2024-2025
31	421 SAGRADO CORAZON DE JESUS	INICIAL	COLONIA	QUISQUE	Oficio N° 006-2024-IE-421-QUISQUE	5460568	3306145	21 junio 2024	2024
32	419 MADRE DEL AMOR HERMOSO	INICIAL	COLONIA	OYUNCO	Oficio N° 033-2025-IE-419-OYUNCO	6638054	3897383	11 agosto 2025	2025
33	496	INICIAL	HUAMPARA	HUAMPARA	Oficio N° 044-2025-IE-496-HUAMPARA	6967589	4051868	26 noviembre 2025	2025-2026
34	514	INICIAL	HUANCAYA	VILCA	Oficio N° 044-2025-IE-514-VILCA	7033823	4084083	17 diciembre 2025	2025-2026
35	433	INICIAL	HUANCAYA	HUANCAYA	Oficio N° 025-2025-IE-433-HUANCAYA	7018274	4076800	12 diciembre 2025	2026
36	417	INICIAL	HUANTAN	ATCAS	Oficio N° 005-2025-IE-417-ATCAS	6268655	3716745	04 abril 2025	2025
37	407	INICIAL	HUANEC	HUANEC	Oficio N° 009-2026-IE-407-HUANEC	7357189	4248827	01 abril 2026	2026
38	598-6 NIÑO JESUS	INICIAL	LINCHA	LINCHA	Oficio N° 082-2024-IE-598-6 LINCHA	5984024	3564359	30 diciembre 2024	2025-2026
39	598-1	INICIAL	MIRAFLORES PINOS	MIRAFLORES PINOS	Oficio N° 035-24-D-IE-598-1 PINOS	5722642	3436085	30 septiembre 2024	2025
40	434	INICIAL	MIRAFLORES	MIRAFLORES	Oficio N° 032-24-IE-434-M	5549990	3251318	10 mayo 2024	2024
41	408	INICIAL	OMAS	OMAS	Oficio N° 060-2025-IE-408-OMAS	7033798	4084071	17 diciembre 2025	2026
42	409	INICIAL	QUINCHES	QUINCHES	Oficio N° 024-2024-IE-409-QUINCHES	5589241	3371562	12 agosto 2024	2024
43	598	INICIAL	QUINOCAY	QUINOCAY	Oficio N° 037-2024-IE-598-QUINOCAY	5932066	3539626	11 diciembre 2024	2025-2026
44	598-5	INICIAL	QUINOCAY	VISCAS	Oficio N° 023-2025-IE-598-5-VISCAS	6785912	3965315	29 septiembre 2025	2025
45	089	INICIAL	TOMAS	TOMAS	Oficio N° 025-2024-IE-089-TOMAS	5551071	3351597	25 julio 2024	2024
46	459	INICIAL	HUANCACHI	HUANCACHI	Oficio N° 007-2025-IE-459-HUANCACHI	5907997	3526875	03 diciembre 2024	2025-2026
47	VIRGEN DE LA CALENDARIA	INICIAL	TUPE	AIZA	Oficio N° 004-2024-IE-459-HUANCACHI	6227187	3695955	03 marzo 2025	2025-2026
48	SEÑOR DE LA DIVINA MISERICORDIA	INICIAL	VINAC	APURI	Oficio N° 008-2025-IE-SDM-APURI	6239973	3701934	27 marzo 2025	2025-2026
49	598-8	INICIAL	VINAC	HUAYLLAMPI	Oficio N° 016-2025-IE-598-8-SFA-HUAYLLAMPI	6316413	3740262	23 abril 2025	2025
50	435	INICIAL	VITIS	VITIS	OFICIO N° 014-2024-D-IE-435-VITIS	5372376	3262244	20 mayo 2024	2023-2024
51	510	INICIAL	LARAOS	LARAOS	Oficio N° 097-2024-D-LARAOS	6022801	3588564	13 enero 2025	2025
52	FE Y ALEGRIA	INICIAL	ALLAUCA	CHICHICAY	Oficio N° 033-2026-IE-FE Y ALEGRIA-CHICHICAY	7779636	4447144	21 agosto 2026	2025-2026
53	SANTA ROSA DE BELLAVISTA	INICIAL	COLONIA	BELLAVISTA	Oficio N° 19-2025-IE-19-SANTA ROSA-BELLAVISTA	6506308	3831404	26 junio 2025	2025-2026
54	20899	PRIMARIA	YAUYES	SANIN	Oficio N° 036-2025-IE-20899-SANIN	7124587	4133128	19 enero 2026	2025-2026
55	20763 REYNALDO TUPINO AGUERO	PRIMARIA	YAUYES	MAGDALENA	Oficio N° 21-2024-IE-20763-MAGDALENA	5444590	3298668	17 junio 2024	2024-2025
56	20753	PRIMARIA	ALIS	TINCO	Oficio N° 013-2024-D-IE-20753-TINCO YAUROC	5444451	3238581	17 junio 2024	2024
57	20681	PRIMARIA	ALIS	ALIS	Oficio N° 066-2025-IE-20681-ALIS	7013905	4074508	11 diciembre 2025	2025-2026
58	20755	PRIMARIA	ALLAUCA	CONCUBAY	Oficio N° 0011-2024-IE N° 20755-CONCUBAY	5419719	3286201	05 junio 2024	2024-2025
59	20691	PRIMARIA	AYAVIRI	AYAVIRI	Oficio N° 097-2024-IE N° 20691-AYAVIRI	6012219	3581820	09 enero 2025	2025-2026
60	20856-4	PRIMARIA	AZANGARO	CHAUCHAS	Oficio N° 73-23-IE-20856-4-CHAUCHAS	5021466	3070195	05 enero 2024	2024-2025
61	20916	PRIMARIA	AZANGARO	MIRAFLORES	Oficio N° 011-2025-IE-20916-MIRAFLORES-A	6821870	3983130	10 octubre 2025	2025-2026
62	20204	PRIMARIA	AZANGARO	MARCALLA	Oficio N° 014-2025-IE-20204-MARCALLA	6562697	3858991	14 julio 2025	2025-2026
63	20759	PRIMARIA	CACRA	VILLAFRANCA	Oficio N° 09-2024-IE-20759-VILLAFRANCA	5202298	3174394	14 marzo 2024	06 marzo 2024 al 07 marzo 2026

64	20867	PRIMARIA	CACRA	HUARMICOCHA	Oficio N° 007-2026-IE-20867-HUARMICOCHA	7427841	4281232	24 abril 2026	2026
65	20778	PRIMARIA	CATAHUASI	CACHUY				24 marzo 2023	2023-2024
66	20844	PRIMARIA	CHOCOS	HUANCAPUQUIO	Oficio N° 021-2024-IE-20844-HUANCAPUQUIO	5602275	3378142	15 agosto 2023	2024-2025
67	20217	PRIMARIA	CHOCOS	SAN MIGUEL	Oficio N° 021-2026-IE-20217-SAN MIGUEL	7753878	4435632	13 agosto 2028	2026
68	20873	PRIMARIA	CHOCOS	CHANCACHI	Oficio N° 18-2025-IE-20873-CHANCACHI	7033816	4084079	17 diciembre 2025	2025-2026
69	20770	PRIMARIA	COLONIA	BELLAVISTA	Oficio N° 004-2026-IE-20770-BELLAVISTA	7362753	4249807	06 abril 2026	2026
70	20699	PRIMARIA	HUAMPARA	HUAMPARA	Oficio N° 159-2024-IE-20699-HUAMPARA	5481371	3315957	28 junio 2024	2024-2025
71	20703	PRIMARIA	HUANCAYA	VILCA	Oficio N° 046-2025-IE-20703-VILCA-H	7024376	4079699	15 diciembre 2025	2026
72	20924	PRIMARIA	HUANGASCAF	TAPALLA	Oficio N° 030-2024-DIE-20924-TAPALLA	5852254	3499892	14 noviembre 2024	2024-2025
73	20140	PRIMARIA	HUANGASCAF	HUANGASCAR	Oficio N° 001-2025-DIE 20140-HUANGASCAR	8022706	3588520	13 enero 2025	2025-2026
74	20707	PRIMARIA	HUANEC	HUANEC	Oficio N° 0093-2024-IE-20707-HUANEC	5902951	3524092	02 diciembre 2024	2025-2026
75	20784	PRIMARIA	LARAOS	LANCA	Oficio N° 054-25-DIE-20784-LANCA	8994177	4084717	03 diciembre 2025	2025-2026
76	20765	PRIMARIA	LARAOS	LANGAYCO	Oficio N° 030-25-IE-20765-LANGAYCO	8562766	3859021	14 julio 2025	2025-2026
77	20709	PRIMARIA	LARAOS	LARAOS	Oficio N° 035-2026-IE-20709-LARAOS	7413841	4274884	21 abril 2026	2026
78	20766	PRIMARIA	LINCHA	CHACAMARCA	Oficio N° 046-2025-IE-20766-CHACAMARCA	7011634	4073406	11 diciembre 2025	2025-2026
79	20906	PRIMARIA	MADEAN	VISCAYA	Oficio N° 033-2024-IE-20906-VISCAYA	5941048	3543919	13 diciembre 2024	2025-2026
80	20172	PRIMARIA	OMAS	TAMARA	Oficio N° 032-2025-IE-20172-TAMARA	7093450	4114720	08 enero 2026	2026
81	20773	PRIMARIA	QUINCHES	MALLEURAN	Oficio N° 072-2024-IE-20773-MALLEURAN	5944545	3545739	16 diciembre 2024	2025-2026
82	20730 JUAN DE LA MATA MICHUY R.	PRIMARIA	QUINCHES	QUINCHES	Oficio N° 038-2024-IE-20730-QUINCHES	5969927	3571144	02 enero 2024	2024-2025
83	20774	PRIMARIA	SAN JOAQUIN	SAN JOAQUIN	Oficio N° 026-23-IE-20774-SAN JOAQUIN	4459337	2789012	29 mayo 2023	2023-2024
84	20777	PRIMARIA	TAURIPAMPA	POROCHOCA	Oficio N° 043-2025-IE-20777-POROCHOCA	6659670	3906919	18 agosto 2025	2025
85	20956-6	PRIMARIA	TOMAS	HUANCACHI	Oficio N° 007-2024-IE-20956-6-HUANCACHI	5970839	3588430	24 diciembre 2024	2025-2026
86	20956-6	PRIMARIA	TOMAS	CHAUCHA	Oficio N° 007-2024-IE-20956-6-CHAUCHA	5478898	3314665	28 junio 2024	2024
87	20781	PRIMARIA	TUPE	COLCA	Oficio N° 022-2025-IE-20781-COLCA	6717854	3934620	05 setiembre 2025	2025-2026
88	20740	PRIMARIA	VIÑAC	AIZA	Oficio N° 015-2024-IE-20740-AIZA	5446954	3299929	17 junio 2024	2023-2024
89	20869	PRIMARIA	VIÑAC	YURACPUUNCO	Oficio N° 036-2025-IE-YURACPUUNCO	6945219	4041155	19 noviembre 2025	2025-2026
90	20956-5	PRIMARIA	VIÑAC	VILLA SOL	Oficio N° 006-2026-IE-20956-5-VILLASOL	7442487	4287753	29 abril 2026	2026
91	20188	PRIMARIA	VIÑAC	VIÑAC	Oficio N° 004-25-IE-20188-VIÑAC	6941337	4039324	11 noviembre 2025	2025-2026
92	MIGUEL ANGEL CORNEJO	PRIMARIA	VIÑAC	QUICHCA	Oficio N° 035-24-IE-MAG-QUICHCA	5457393	3304783	20 junio 2024	2024-2025
93	598-8 SAN FRANCISCO DE ASIS DE H	PRIMARIA	VIÑAC	HUAYLLAMPI	Oficio N° 064-2024-IE-598-8-HUAYLLAMPI	5508455	3329352	08 julio 2024	2024-2025
94	SAN LORENZO	SECUNDARIA	ALIS	ALIS	Oficio N° 036-2024-IE-SL-ALIS	5444463	3298588	17 junio 2024	2024-2025
95	NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	SECUNDARIA	AYAVIRI	AYAVIRI	Oficio N° 074-2024-IE-NSR-AYAVIRI	5455079	4265471	15 abril 2026	2025-2026
96	SAN JUAN BAUTISTA	SECUNDARIA	HUANGASCAF	HUANGASCAR	Oficio N° 028-2028-IE-SJB-HUANGASCAR	7393606	4088497	20 marzo 2024	2024-2025
97	JULIO JIMENEZ PORRAS	SECUNDARIA	HUANEC	HUANEC	Oficio N° 011-2024-IE-JJPP-HUANEC	5214370	3180632	19 diciembre 2025	2025-2026
98	CRFA WAYNAKUNA QORIWAS	SECUNDARIA	LARAOS	TINTIN	Oficio N° 0254-CRFA WAYNAKUNA QORIWAS	7043404	4396834	14 julio 2026	2026
99	APOSTOL SANTIAGO	SECUNDARIA	QUINCHES	QUINCHES	Oficio N° 055-26-IE-APOSTOL SANTIAGO-QUI	7672334	4084709	03 diciembre 2025	2025-2026
100	TAURIPAMPA	SECUNDARIA	TAURIPAMPA	TAURIPAMPA	Oficio N° 084-2025-IE-TAURIPAMPA	5994169	3547593	17 diciembre 2024	2025-2026
101	CRFA HUAYLLAMPI	SECUNDARIA	VIÑAC	HUAYLLAMPI	Oficio N° 299-24-CRFA HUAYLLAMPI	5948549	3506087	19 noviembre 2024	2025-2026
102	YALUYOS	Básica Especial - Primaria	YALUYOS	YALUYOS	Oficio N° 042-2024-CEBE-YALUYOS	5865910			

(*) Fuente: SISGEDO 2.0



INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON VIGENCIA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2028

N°	Nombre y/o número del centro educativo	Modalidad	Distrito	Centro Poblado	Oficio	Documento	Expediente	Fecha presentación Oficio	Vigencia de Gestión
1	SANTA MARIA MAGDALENA	INTEGRADO	COLONIA	PAMPAS	Oficio N° 089-25-IE-20720-PAMPAS	6994174	4084714	03 diciembre 2025	2025-2027
2	20697 TUPAC AMARU	INTEGRADO	HONGOS	HONGOS	Oficio N° 050-2026-IE-20697-HONGOS	7335878	4236719	25 marzo 2026	2025-2027
3	SAN BARTOLOME	INTEGRADO	TUPE	TUPE	Oficio N° 034-2026-IE-SB-TUPE	7424446	4279627	23 abril 2026	2025-2027
4	528 JOSE ABEJARDO QUIÑONEZ GONZALEZ	INTEGRADO	VINAC	SAN JERONIMO CALACHOTA	Oficio N° 020-2026-IE-20688-SAN JERONIMO CALACHOTA	7346311	4241663	30 marzo 2026	2025-2027
5	20687 ANDRES AVELINO CACERES	INTEGRADO	ALLAUCA	QUIRIMAN	Oficio N° 009-2025-IE-N° 20687-CALACHOTA	7144962	4143611	27 enero 2026	2025-2027
6	20680 SAN ANTONIO DE QUIRIMAN	INTEGRADO	ALLAUCA	QUIRIMAN	Oficio N° 025-2026-IE-20680-QUIRIMAN	7350664	4243799	31 marzo 2026	2025-2027
7	20137 SAN CRISTOBAL	INTEGRADO	CHOCOS	CHOCOS	Oficio N° 029-2026-IE-20137-CHOCOS	7397640	4267304	15 abril 2026	2025-2027
8	20761 SAN DOMINGO DE GUZMAN	INTEGRADO	COCHAS	COCHAS	Oficio N° 011-2026-IE-20761-COCHAS	7043249	4088427	17 diciembre 2025	2025-2027
9	20716	INTEGRADO	COLONIA	CASINTA	Oficio N° 044-2026-IE-20716-CASINTA	7423610	4279234	23 abril 2026	2025-2027
10	20723	INTEGRADO	COLONIA	QUISQUE	Oficio N° 064-2025-IE-20723-QUISQUE	6821687	4030094	12 noviembre 2025	2025-2027
11	20719	INTEGRADO	COLONIA	QUINOCAY	Oficio N° 009-2026-IE-20719-QUINOCAY	7164514	4153398	02 febrero 2026	2025-2027
12	20727	INTEGRADO	QUINOCAY	QUINOCAY	Oficio N° 064-2025-IE-20727-QUINOCAY	6994182	4084722	03 diciembre 2025	2025-2027
13	20728 ESPERANZA RAMOS VDA DE MONTAÑA	INTEGRADO	QUINOCAY	QUINOCAY	Oficio N° 063-2026-IE-20728-VISCAS	7370624	4254144	07 abril 2026	2025-2027
14	20263 BUENOS AIRES	INTEGRADO	VINAC	LA FLORIDA	Oficio N° 087-25-IE-20253-LA FLORIDA	6994175	4064715	03 diciembre 2025	2025-2027
15	SAGRADO CORAZON DE JESUS	INICIAL	COCHAS	COCHAS	Oficio N° 050-2025-SCJ-COCHAS	7069111	4100234	30 diciembre 2025	2025-2027
16	SAN JUAN	INICIAL	QUINICHES	SAN JUAN DE MALLEURAN	Oficio N° 06-2026-IE-I	7370630	4254150	07 abril 2026	2026 - 2027
17	406	INICIAL	AYAVIRI	AYAVIRI	Oficio N° 016-2026-IE-406-AYAVIRI	7355674	4246064	01 abril 2026	2026-2027
18	598-2	INICIAL	CATAHUASI	CANCHAN	Oficio N° 002-2026-D-IE N° 598-2-CANCHAN	7377984	4257891	09 abril 2026	2025-2027
19	422	INICIAL	COLONIA	CUSI	Oficio N° 035-2026-IE-422-CUSI	7751295	4434515	13 agosto 2026	2025-2027
20	088	INICIAL	HUANTAN	HUANTAN	Oficio N° 081-2025-IE-088-HUANTAN	6979127	4057125	01 diciembre 2025	2025-2027
21	428	INICIAL	MADEAN	MADEAN	Oficio N° 180-2025-IE-428-MADEAN	7019576	4077433	15 diciembre 2025	2025-2027
22	598-9 SANTA ROSA	INICIAL	MADEAN	ORTIGAL	Oficio N° 0038-2025-IE-588-9-ORTIGAL	7007987	4071672	10 diciembre 2025	2025-2027
23	420	INICIAL	PUTINZA	PUTINZA	Oficio N° 095-2025-IE-420-PUTINZA	7088137	4111469	06 enero 2026	2025-2027
24	598-3	INICIAL	TAURIPAMPA	TAURIPAMPA	Oficio N° 040-25-IE-598-3-TAURIPAMPA	6965170	4050860	26 noviembre 2025	2025-2027
25	520	INICIAL	VINAC	LA FLORIDA	Oficio N° 041-25-IE-520-FLORIDA	6971491	4053555	27 noviembre 2025	2025-2027
26	DIVINO NIÑO JESUS	INICIAL	CACRA	VILLAFRANCA	Oficio N° 006-2025-IE-DNJ-VILLAFRANCA	7308316	4224112	17 marzo 2026	2026-2027
27	JOYITAS DE JESUS	INICIAL	ALLAUCA	PICAMARAN	Oficio N° 04-2026-IE JOYITAS DE JESUS-PICAMARAN	7335877	4236718	25 marzo 2026	10 marzo 2026 al 31 diciembre 2027
28	LA FUENTE DEL SABER	INICIAL	CACRA	HUARMICOCHA	Oficio N° 011-2026-IE FUENTE DEL SABER-HUARMICOCHA	7436172	4285089	28 abril 2026	2025-2027
29	VIRGEN DEL CARMEN	INICIAL	COLONIA	CASINTA	Oficio N° 0008-2026-IE-VIRGEN DEL CARMEN-CASINTA	7401909	4268311	16 abril 2026	2025-2027
30	20875	PRIMARIA	YAUYES	PUENTE AUCO	Oficio N° 070-2025-IE-20875-PUENTE AUCO	7089416	4112243	06 enero 2026	2026 - 2027
31	20748	PRIMARIA	YAUYES	AQUICHA	Oficio N° 042-2025-IE-20748-AQUICHA	7073694	4102508	30 diciembre 2025	2025-2027
32	20866	PRIMARIA	YAUYES	VICHICA	Oficio N° 011-2026-IE-20866-VICHICA	7308317	4224113	17 marzo 2026	09 marzo 2026 al 09 marzo 2028
33	20751 FRAY JOSE MARIA GAGO MARI	PRIMARIA	YAUYES	YAUYES	Oficio N° 008 - 2026-IE-20751-YAUYES	71505330	4148375	28 enero 2026	2026-2027
34	20956-2 ANTONIO RAIMONDI	PRIMARIA	ALLAUCA	CHICHICAY	Oficio N° 024-2026-IE-20956-2 ANTONIO RAIMONDI	7845129	4477553	10 septiembre 2026	2026 - 2027
35	20756	PRIMARIA	ALLAUCA	PICAMARAN	Oficio N° 059-2025-IE-20756-PICAMARAN	6994172	4064712	03 diciembre 2025	2026-2027
36	20128	PRIMARIA	AZANGARO	SAN JOSE DE CHANCURI	Oficio N° 046-2025-IE-20128-SAN JOSE DE CHANCURI	7071926	4101729	30 diciembre 2025	2026-2027
37	20760 SAN ANTONIO	PRIMARIA	CARANIA	ACHIN	Oficio N° 10-2026-IE- 20760-ACHIN	745392052	4272355	20 abril 2026	2026-2027
38	20782	PRIMARIA	CATAHUASI	CHAVIN	Oficio N° 06-2026-IE- 20782-CHAVIN	7322285	4230572	23 marzo 2026	2026 - 2027
39	20951	PRIMARIA	COLONIA	HUAYO	Oficio N° 013-2026-IE-20951-HUAYO	7680116	4400224	16 julio 2026	2026 - 2027
40	20837	PRIMARIA	COLONIA	POMPUERO	Oficio N° 044-2025-IE-20837-POMPUERO	7093424	4117714	07 enero 2026	2026-2027
41	20878	PRIMARIA	HONGOS	PACHACHACA	Oficio N° 043-2025-IE-20878-PACHACHACA	7093354	4114650	07 enero 2026	2026-2027
42	20905	PRIMARIA	HUANGASCAR	HUARIPITE	Oficio N° 092-2025-D-IE-20905-HUARIPITE	7103488	4120794	12 enero 2025	2026-2027
43	20224	PRIMARIA	HUANGASCAR	PUERBLO NUEVO	Oficio N° 040-2025-D-IE-20224-PUERBLO NUEVO	7033922	4084082	17 diciembre 2025	2026-2027
44	20705	PRIMARIA	HUANTAN	HUANTAN	Oficio N° 085-2025-IE-20705-HUANTAN	7042393	4087985	19 diciembre 2025	2026-2027
45	20956-1	PRIMARIA	LARAOS	LLAPAY	Oficio N° 017-2026-IE-20956-1-LLAPAY	7639940	4381637	02 julio 2026	2026-2027
46	20234 SANTA ROSA	PRIMARIA	MADEAN	ORTIGAL	Oficio N° 42-25-IE-20234-ORTIGAL	6994178	4064718	03 diciembre 2025	2026-2027
47	20155	PRIMARIA	MADEAN	MADEAN	Oficio N° 050-2025-D-IE-20155-MADEAN	7066618	4099027	29 diciembre 2025	2026-2027
48	20769	PRIMARIA	MIRAFLORES	PIÑOS	Oficio N° 080-2025-IE-20769-PIÑOS	7102669	4120258	12 enero 2026	2026-2027
49	20950	PRIMARIA	OMAS	ESQUINA DE OMAS	Oficio N° 047-2025-IE-20950-ESQUINA DE OMAS	7093425	4114715	07 enero 2026	2026 - 2027
50	20170	PRIMARIA	OMAS	OMAS	Oficio N° 10-2026-IE-20170-OMAS	7384363	4260907	10 abril 2026	2026-2027
51	20734	PRIMARIA	TAURIPAMPA	TAURIPAMPA	Oficio N° 092-2025-IE-20734-TAURIPAMPA	7091113	4113373	07 enero 2026	2026-2027
52	20738	PRIMARIA	TOMAS	TOMAS	Oficio N° 056-2025-IE-20738-TOMAS	6974080	4054704	28 noviembre 2025	2026-2027
53	20921	PRIMARIA	VINAC	PALLCA CRUZ	Oficio N° 075-2025-IE-20921-PALLCA CRUZ	6994185	4064725	03 diciembre 2025	2026-2027
54	SANTO DOMINGO	SECUNDARIA	YAUYES	YAUYES	Oficio N° 085-2026-IE-SANTO DOMINGO-Y	7528141	4327788	27 mayo 2026	2026-2027
55	DANIEL ALCIDES CARRION	SECUNDARIA	CACRA	VILLAFRANCA	Oficio N° 048-2026-DAC-VILLAFRANCA	7837309	4474329	09 septiembre 2026	2026-2027
56	HUAMPARA	SECUNDARIA	HUAMPARA	HUAMPARA	Oficio N° 010-2026-IE-HUAMPARA	7335876	4236717	25 marzo 2026	2026-2027
57	SAN FRANCISCO DE ASIS	SECUNDARIA	HUANTAN	HUANTAN	Oficio N° 106-2026-IE-SFA-HUANTAN	7062969	4097125	29 diciembre 2025	2026-2027
58	SANTO DOMINGO	SECUNDARIA	LARAOS	LARAOS	Oficio N° 021-2026-IE-SD-LARAOS	7436305	4286137	28 abril 2026	2026-2027
59	RICARDO PALMA	SECUNDARIA	MADEAN	MADEAN	Oficio N° 085-2025-IE-RP-MADEAN	7008602	4072034	10 diciembre 2025	2026-2027
60	SAN JERONIMO	SECUNDARIA	OMAS	OMAS	Oficio N° 074-2026-IE-SJ-OMAS	7570395	4349881	09 junio 2026	2026-2027
61	SANTISIMA TRINIDAD	SECUNDARIA	TOMAS	TOMAS	Oficio N° 073-2025-IE-ST-TOMAS	7152910	4147421	29 enero 2026	2026 - 2027
62	SANTIAGO	SECUNDARIA	VINAC	VINAC	Oficio N° 087-2025-IE-SV-VINAC	7004839	4070078	10 diciembre 2025	2026-2027

(*) Fuente: SISGEDO 2.0

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 073-2026-EF, Decreto Supremo que aprueba la operación de endeudamiento interno, mediante la emisión de bonos soberanos, en el marco de la Ley N° 32187, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 17 517 881,58 (DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO Y 58/100 SOLES), destinada a financiar parcialmente un (01) proyecto de inversión, cuya ejecución está a cargo de la Municipalidad Distrital de Puinahua;

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 073-2026-EF dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General del Tesoro Público, traspasa a la Municipalidad Distrital de Puinahua los recursos correspondientes a la operación de endeudamiento interno mediante un Convenio de Traspaso de Recursos a ser suscrito por dichas entidades, el mismo que es aprobado mediante la norma legal que corresponda. Además, en el referido Convenio de Traspaso de Recursos se establecen las condiciones para el reembolso del monto total de los recursos derivados de la citada operación de endeudamiento interno, al Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a los Recursos Determinados que le corresponden a la referida Municipalidad provenientes del Fideicomiso del Plan de Cierre de Brechas para la población del ámbito petrolero de las provincias de Datem del Marañón, Loreto, Alto Amazonas, Requena y Maynas, del departamento de Loreto, constituido en el marco del numeral 3.3 del artículo 3 de la Ley N° 30897, Ley de Promoción de la inversión y desarrollo del departamento de Loreto;

Que, el numeral 24.1 del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público, establece que todo pago o reembolso a favor del Gobierno Nacional, correspondiente a obligaciones generadas en el marco de las operaciones realizadas bajo el ámbito del Sistema Nacional de Endeudamiento Público, es efectuado a través de un fideicomiso;

Que, el numeral 36.1 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1437 y el numeral 15.1 del artículo 15 de la Directiva N° 001-2019-EF/52.04, "Directiva para la Concertación de Operaciones de Endeudamiento Público, Contratación de Financiamientos Contingentes, y Otorgamiento o Contratación de Garantías en Asociaciones Público Privadas", aprobada mediante la Resolución Directoral N° 015-2019-EF/52.01, establecen que en el caso de las operaciones de endeudamiento acordadas por el Gobierno Nacional cuya ejecución esté a cargo de una entidad pública que no pertenece al Gobierno Nacional, con la obligación de proporcionar los recursos para atender el servicio de deuda, el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General del Tesoro Público, y dicha entidad pública suscriben un Convenio de Traspaso de Recursos en el cual se establecen los términos y condiciones relativos a su utilización y a la atención del servicio de la deuda;

Que, en ese sentido, resulta necesario aprobar el Convenio de Traspaso de Recursos a ser suscrito entre la Municipalidad Distrital de Puinahua y el Ministerio de Economía y Finanzas, así como establecer el mecanismo de reembolso a favor de este último;

Que, sobre el particular han emitido opinión favorable la Dirección General del Tesoro Público y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante el literal b) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Resolución Ministerial N° 004-2026-EF/10, el Titular de la Entidad delega en el Viceministro de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2026, la facultad de aprobar los Convenios de Traspaso de Recursos a ser suscritos por el Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público; en el Decreto Supremo N° 073-2026-EF, Decreto Supremo que aprueba la operación de endeudamiento interno, mediante la

emisión de bonos soberanos, en la Ley N° 32187, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2025; en la Directiva N° 001-2019-EF/52.04, "Directiva para la Concertación de Operaciones de Endeudamiento Público, Contratación de Financiamientos Contingentes, y Otorgamiento o Contratación de Garantías en Asociaciones Público Privadas", aprobada mediante la Resolución Directoral N° 015-2019-EF/52.01; y, en virtud de las facultades delegadas mediante la Resolución Ministerial N° 004-2026-EF/10;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Se aprueba el Convenio de Traspaso de Recursos a ser suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General del Tesoro Público, y la Municipalidad Distrital de Puinahua, en el cual se establecen los términos y las condiciones para el traspaso de los recursos derivados de la operación de endeudamiento interno aprobada en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 073-2026-EF, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Viceministerial.

Artículo 2.- Servicio de la Deuda

Se dispone que el mecanismo de reembolso a cargo de la Municipalidad Distrital de Puinahua a favor del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de la operación de endeudamiento interno aprobada en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 073-2026-EF, es con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Determinados que le corresponden a la Municipalidad Distrital de Puinahua provenientes del Fideicomiso del Plan de Cierre de Brechas.

Artículo 3.- Suscripción de documentos

La Directora General de la Dirección General del Tesoro Público suscribe, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, el Convenio de Traspaso de Recursos que se aprueba en el artículo 1 de la presente Resolución Viceministerial, así como toda la documentación necesaria para su implementación.

Artículo 4.- Publicación

Se dispone la publicación de la presente Resolución Viceministerial y su Anexo en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) en la misma fecha de publicación de la presente norma en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE ARMANDO CALDERÓN VALENZUELA
Viceministro de Hacienda
Ministerio de Economía y Finanzas

2524106-1

EDUCACIÓN

Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 28628, Ley que regula la participación de las Asociaciones de Padres de Familia en las Instituciones Educativas Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2006-ED

DECRETO SUPREMO
N° 007-2026-MINEDU

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Constitución Política del Perú, los padres de familia tienen derecho de participar en el proceso educativo de sus hijos;

Que, conforme a lo previsto en el artículo 79 de la Ley N.º 28044, Ley General de Educación, el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, mediante la Ley N.º 28628, se regula la participación de los padres de familia y de sus asociaciones en las instituciones educativas públicas, con el fin de contribuir a la mejora de la calidad educativa;

Que, en ese sentido, se aprobó el Decreto Supremo N.º 004-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 28628, Ley que regula la participación de las asociaciones de padres de familia en las instituciones educativas públicas;

Que, al respecto, el numeral 1 del artículo 6 de la Ley N.º 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que el Poder Ejecutivo ejerce la función de reglamentar las leyes;

Que, en ese marco, se advierte la necesidad de modificar el Reglamento de la Ley N.º 28628 a fin de optimizar la participación de los padres de familia, tutores y curadores de los estudiantes de instituciones educativas públicas de educación básica en el proceso educativo de sus hijos, pupilos y curados, en forma individual, como institucional, mediante la Asociación de Padres de Familia (APAFA);

Que, en esa línea, mediante la Resolución Ministerial N.º 391-2025-MINEDU, se dispuso la publicación del proyecto de Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N.º 28628, aprobado por el Decreto Supremo N.º 004-2006-ED. Dicha medida tuvo como finalidad recoger aportes, comentarios u opiniones de las entidades públicas y privadas, y de la ciudadanía en general. Como resultado, se recibieron trescientos ochenta y nueve (389) contribuciones, las cuales permitieron mejorar la formulación del presente Decreto Supremo;

Que, de otro lado, conforme con lo dispuesto en el numeral 41.2 del artículo 41 del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1565, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Mejora de la Calidad Regulatoria, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 023-2025-PCM, la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) declaró la improcedencia del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) Ex Ante, toda vez que la presente norma no busca establecer, incorporar o modificar reglas, prohibiciones, limitaciones u otras exigencias existentes que implique una variación en el costo de su cumplimiento por parte de las empresas, ciudadanos o de la sociedad civil, ni tampoco plantea limitar el otorgamiento o reconocimiento de derechos para el desarrollo de actividades económicas y sociales; por el contrario, modifica el Reglamento de la Ley N.º 28628, que regula la participación de las asociaciones de padres de familia en las instituciones educativas públicas, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2006-ED. De igual modo, en la medida de que la presente norma no desarrolla procedimientos administrativos, no corresponde el Análisis de Calidad Regulatoria (ACR) Ex Ante;

De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N.º 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; en la Ley N.º 28044, Ley General de Educación; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N.º 001-2015-MINEDU;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

El presente Decreto Supremo tiene por objeto modificar el Reglamento de la Ley N.º 28628, Ley que regula la participación de las asociaciones de padres de familia en las instituciones educativas públicas, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2006-ED.

Artículo 2.- Finalidad

El presente Decreto Supremo tiene por finalidad optimizar la participación de los padres de familia, tutores y curadores de los estudiantes de instituciones educativas públicas de educación básica en el proceso educativo de

sus hijos, pupilos y curados, en forma individual, como institucional, mediante la Asociación de Padres de Familia (APAFA).

Artículo 3.- Modificación de diversos artículos del Reglamento de la Ley N.º 28628, Ley que regula la participación de las asociaciones de padres de familia en las instituciones educativas públicas, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2006-ED

Se modifican los artículos 3 y 8, los literales h) y i) del artículo 10, el artículo 17, el literal c) del artículo 22, los literales a) de los artículos 26 y 29, el artículo 30, los literales b), c) y d) del artículo 39, el literal n) del artículo 40, el literal b) del artículo 41, el artículo 44, los literales a), d) y h) del artículo 45, los artículos 46, 48 y 51, el literal c) del artículo 55, el literal b) del artículo 56, los artículos 58 y 59, el literal e) del artículo 62, los artículos 63, 66, 68, 70, 77, 80 y 82, y el primer párrafo y el literal b) del artículo 84 del Reglamento de la Ley N.º 28628, Ley que regula la participación de las asociaciones de padres de familia en las instituciones educativas públicas, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2006-ED, en los siguientes términos:

"Artículo 3.- Los padres de familia, tutores y curadores participan en el proceso educativo de sus hijos, pupilos y curados, en forma personal o en forma institucional a través de la Asociación de Padres de Familia (APAFA), el Consejo Educativo Institucional (CONEI) y los Comités de Gestión Escolar."

"Artículo 8.- La Asociación se regula por la Ley N.º 28044, Ley General de Educación, la Ley N.º 28628, Ley que regula la participación de las Asociaciones de Padres de Familia en las instituciones educativas públicas, el presente Reglamento y su estatuto. Este último podrá contener disposiciones adicionales a las previstas en las citadas leyes y en el presente Reglamento, siempre que no los contravengan y sean acordes con la naturaleza, funciones y fines de la Asociación. En forma supletoria, se aplicarán las normas del Código Civil. Puede inscribirse en los Registros Públicos por el mérito de su Acta de Constitución."

"Artículo 10.- La Asociación ejerce directamente las siguientes atribuciones:

(...)

h) Recibir por escrito, de parte del director de la institución educativa, información sobre la implementación del Plan Anual de Trabajo (PAT), el uso de recursos económicos y financieros de la institución educativa, así como la implementación de actividades planificadas con las familias y otros integrantes de la comunidad educativa, durante las semanas de gestión de inicio y de cierre, y las semanas de gestión intermedias correspondientes a mediados del año escolar, según lo establecido en la calendarización del año escolar. Dicha información se proporciona a través de correo electrónico o por los medios digitales o no digitales con los que cuente la institución educativa, para lo cual el director puede apoyarse en documentación que previamente haya elaborado.

(...)

i) Brindar información y rendir cuenta documentada a los asociados, así como desarrollar programas de capacitación, con énfasis en las escuelas de padres, los cuales pueden incluir temas relacionados con la formación del estudiante, actividades de colaboración a la gestión escolar, entre otros.

(...)"

"Artículo 17.- La Asamblea General se reúne en sesión ordinaria y extraordinaria. Las sesiones ordinarias se realizan en los meses de abril, julio y noviembre, y las sesiones extraordinarias se realizan cuando el Consejo Directivo lo estime pertinente, a solicitud del Consejo de Vigilancia, a petición de más del 10 % de los Asociados o por convocatoria del director de la institución educativa a iniciativa propia."



"Artículo 22.- Son requisitos para ser elegido miembro del Consejo Directivo, Consejo de Vigilancia y Comité Electoral de la Asociación:

(...)

c) No laborar en la misma institución educativa ni haber integrado el Consejo Directivo o de Vigilancia del último periodo.

(...)"

"Artículo 26.- Son funciones del vicepresidente:

a) Sustituir al presidente del Consejo Directivo en caso de renuncia, ausencia temporal o remoción. Solo para los casos de renuncia o ausencia temporal, la sustitución procede automáticamente, sin necesidad de convocar a la Asamblea General.

(...)"

"Artículo 29.- Son funciones de los vocales:

a) Sustituir en sus funciones al vicepresidente, secretario y tesorero en caso de renuncia, ausencia temporal o remoción. Solo para los casos de renuncia o ausencia temporal, la sustitución procede automáticamente, sin necesidad de convocar a la Asamblea General.

(...)"

"Artículo 30.- El director de la institución educativa facilita ambientes para el funcionamiento de los órganos de gobierno, de participación y de control de la Asociación, sin afectar el servicio ni el local educativos. Para ello, organiza y gestiona de manera eficiente los ambientes a brindarse, los cuales pueden ser de uso exclusivo o compartido, temporales o continuos, garantizando la seguridad de la comunidad educativa.

Cuando por razones debidamente fundamentadas no sea posible lo previsto en el párrafo anterior, el director de la institución educativa, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde el día hábil siguiente a la remisión del informe final y del acta por parte del Comité Electoral de la Asociación, comunica dicha situación a la UGEL, adjuntando la justificación correspondiente. La UGEL, en el marco de sus funciones, podrá evaluar y, de ser posible, proponer alternativas que permitan que la Asociación cuente con ambientes para el desarrollo de sus funciones en la institución educativa, procurando no afectar el normal desenvolvimiento de las actividades educativas."

"Artículo 39.- Son funciones del Consejo de Vigilancia:

(...)

b) Fiscalizar la gestión económica de la Asociación y sus estados financieros, lo que incluye la fiscalización de los ingresos y egresos que obtengan el Consejo Directivo y los Comités de Aula y/o de Taller.

c) Velar por la transparencia de la gestión económica del Consejo Directivo y los Comités de Aula y/o de Taller.

d) Verificar las denuncias interpuestas contra el Consejo Directivo y el Comité de Aula y/o de Taller, y recomendar a la Asamblea General las medidas a tomar.

(...)"

"Artículo 40.- Los deberes de los padres de familia, tutores y curadores son los siguientes:

(...)

n) Cumplir con la cuota ordinaria, cuotas extraordinarias, multas y otras obligaciones relacionadas con la Asociación. El cumplimiento de este deber se sujeta a lo previsto en el artículo 77 del presente Reglamento.

(...)"

"Artículo 41.- Los derechos de los padres de familia, tutores y curadores son:

(...)

b) Recibir por escrito, de parte del director de la institución educativa, la información contemplada en el literal h) del artículo 10 del presente Reglamento, respecto de sus hijos, tutelados y curados, a través de correo electrónico o por los medios digitales o no digitales con los que cuente la institución educativa, para lo cual el director puede apoyarse en documentación que previamente haya elaborado.

(...)"

"Artículo 44.- La Asamblea General Extraordinaria, para la elección por sorteo de los integrantes del Comité Electoral, es convocada por el presidente del Consejo Directivo saliente, en la primera quincena del mes de setiembre; en caso de que el presidente del Consejo Directivo no lo hiciera durante ese lapso, la convocatoria lo efectúa de oficio y bajo responsabilidad el director de la institución educativa en la segunda quincena de setiembre. La Asamblea General en ambos casos se efectuará antes del 30 de setiembre."

"Artículo 45.- Las funciones del Comité Electoral son:

a) Solicitar al Consejo Directivo de la Asociación el padrón de asociados. Si este no contara con dicho padrón o no cumpliera con proporcionarlo, para efectos de la actualización del padrón electoral, el director de la institución educativa, bajo responsabilidad y previa solicitud del Comité Electoral, convoca a la Asamblea General, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, contado desde el día hábil siguiente de realizada la solicitud.

(...)

d) Elaborar las cédulas de votación para la elección del Consejo Directivo, Consejo de Vigilancia y representante de la Asociación ante el Consejo Educativo Institucional.

(...)

h) Elaborar el informe final y remitirlo, a través de medios físicos o digitales, al director de la institución educativa y a la Unidad de Gestión Educativa Local, adjuntando un ejemplar del Acta, archivando copia del mismo en el archivo de la Asociación. En el informe final se incluyen los datos de contacto de los integrantes del Consejo Directivo y Consejo de Vigilancia para efectos de la notificación de la constancia del registro del Consejo Directivo y del Consejo de Vigilancia de la Asociación, conforme lo regulado en el artículo 63 del presente Reglamento.

(...)"

"Artículo 46.- El Comité Electoral elabora por duplicado el padrón electoral, con base en los datos registrados en el padrón de asociados que será proporcionado por el Consejo Directivo de la Asociación. Si no se contara con el Consejo Directivo o no cumpliera sus funciones, el Comité Electoral se sujeta al literal a) del artículo 45 del presente Reglamento.

El padrón electoral contiene los siguientes datos:

a) Apellidos y nombres del padre, tutor o curador.
b) Número del documento nacional de identidad (DNI) o carnet de extranjería.

c) Grado y sección del estudiante.

d) Espacio para la firma y/o huella digital del padre, tutor o curador."

"Artículo 48.- Las elecciones se realizan en el período comprendido entre el 1 de setiembre y el 30 de noviembre del último año de gestión de la Asociación y comprende:

(...)"

"Artículo 51.- En las elecciones participarán por lo menos dos listas completas de candidatos para ocupar cargos en el Consejo Directivo y el Consejo de Vigilancia en forma independiente, así como dos postulantes a representante de la Asociación ante el Consejo Educativo Institucional. Las listas de candidatos para Consejo Directivo se presentarán junto con el Proyecto de Plan Operativo Anual de la Asociación.

Cuando se presenta una sola lista, no se presenta ninguna, solo hay un postulante a representante ante el Consejo Educativo Institucional o ninguno, el Comité Electoral, según corresponda, prorroga el plazo de inscripción de listas y/o de postulantes por diez (10) días hábiles. Vencido el mismo, de presentarse una sola lista y/o postulante a representante ante el Consejo Educativo Institucional, dicha lista y/o postulante podrá ser elegido, siempre que obtenga la votación favorable de más de la mitad de asociados asistentes.

De mantenerse la ausencia de presentación de listas y/o de postulante a representante ante el Consejo Educativo Institucional, el Comité Electoral prorroga por diez (10) días hábiles adicionales el plazo de inscripción de listas y/o postulantes. En dicho plazo, el director de la institución educativa, bajo responsabilidad, convoca a la Asamblea General, a fin de promover la participación de los padres de familia, tutores y curadores a través de la conformación de listas y/o postulantes. En dicha Asamblea General, se procede con la elección de las listas y/o postulante que se presenten, mediante voto directo, universal y secreto. De presentarse una sola lista y/o postulante, dicha lista y/o postulante podrá ser elegido, si obtiene votación favorable de más de la mitad de asociados asistentes.

En el caso de que se elija las listas y/o postulante, conforme a lo establecido en el párrafo previo, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles contado desde el día hábil siguiente a dicha elección, los miembros electos del Consejo Directivo, Consejo de Vigilancia y representante de la Asociación ante el Consejo Educativo Institucional acreditan ante el Comité Electoral el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 22 del presente Reglamento; caso contrario, el Comité Electoral declara nula la elección correspondiente."

"Artículo 55.- Los miembros de mesa son responsables de:

(...)

c) Colocar dentro de la cámara secreta las listas de candidatos para el Consejo Directivo, Consejo de Vigilancia y representante de la Asociación ante el Consejo Educativo Institucional.

(...)"

"Artículo 56.- Durante la votación, los padres de familia, tutores y curadores electores observarán lo siguiente:

(...)

b) Presentar su Documento Nacional de Identidad (DNI) o carnet de extranjería al presidente de mesa. En caso de los tutores y curadores, además acreditarán con la documentación correspondiente su condición de tales.

(...)"

"Artículo 58.- El Comité Electoral efectúa el consolidado de las actas remitidas por las mesas de votación y anuncia los resultados el mismo día de la elección. El Comité Electoral proclama ganador a la lista y/o postulante a representante ante el Consejo Educativo Institucional que obtienen la mayor votación, entregando al personero la constancia respectiva."

"Artículo 59.- El Comité Electoral informa por escrito al director de la institución educativa, sobre los resultados del proceso electoral y coordina para determinar el día y hora para el acto de juramentación de los integrantes del Consejo Directivo, Consejo de Vigilancia y representante de la Asociación ante el Consejo Educativo Institucional. La instalación del Consejo Directivo y del Consejo de Vigilancia de la Asociación se realiza desde la remisión al director de la institución educativa del informe final y del acta por parte del Comité Electoral."

"Artículo 62.- El Registro de los Consejos Directivos y Consejos de Vigilancia de las Asociaciones, contiene los siguientes datos:

(...)

e) Nombres, apellidos, Documento Nacional de Identidad (DNI) o carnet de extranjería y cargos de los integrantes del Consejo Directivo y Consejo de Vigilancia, así como sus números telefónicos y correos electrónicos de contacto.

(...)"

"Artículo 63.- El registro de los Consejos Directivos y de los Consejos de Vigilancia de las Asociaciones, lo realiza, bajo responsabilidad, el Área de Gestión Institucional, o quien haga sus veces, de la Unidad de Gestión Educativa Local, en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles contados desde el día hábil siguiente a la remisión del informe final y del acta por parte del Comité Electoral de la Asociación. El Área de Gestión Institucional, o quien haga sus veces, de la Unidad de Gestión Educativa Local, bajo responsabilidad, remite al director de la institución educativa y a los miembros del Consejo Directivo y Consejo de Vigilancia la constancia del registro, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde el día hábil siguiente a la realización de dicho registro.

Para registrar a los miembros de los Consejos Directivos y Consejos de Vigilancia, el Área de Gestión Institucional, o quien haga sus veces, no debe requerir a las Asociaciones como condición o requisito estar registrado en el Registro de Personas Jurídicas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

El Consejo Directivo y el Consejo de Vigilancia ejercen sus funciones desde la remisión al director de la institución educativa del informe final y del acta por parte del Comité Electoral, lo cual se realiza dentro de la primera quincena de diciembre. El ejercicio de las funciones del Consejo Directivo y del Consejo de Vigilancia no exime al Área de Gestión Institucional, o quien haga sus veces, de la Unidad de Gestión Educativa Local de la responsabilidad de registrarlos."

"Artículo 66.- El presidente del Consejo Directivo de la Asociación o, en su defecto, el director de la institución educativa, bajo responsabilidad, informa a la Unidad de Gestión Educativa Local la remoción o sustitución parcial de los dirigentes del Consejo Directivo y del Consejo de Vigilancia de la Asociación, adjuntando el acta respectiva. En dicho caso, el Área de Gestión Institucional, o quien haga sus veces, de la Unidad de Gestión Educativa Local, bajo responsabilidad, actualiza el Registro de dirigentes de las Asociaciones, en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles contados desde el día hábil siguiente a la remisión del acta.

El Área de Gestión Institucional, o quien haga sus veces, de la Unidad de Gestión Educativa Local, bajo responsabilidad, remite al director de la institución educativa, al presidente del Consejo Directivo y a los miembros del Consejo Directivo y Consejo de Vigilancia sustitutos la constancia del registro, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde el día hábil siguiente a la realización de dicho registro."

"Artículo 68.- La Asociación acredita su representación ante el Consejo Educativo Institucional por el período de dos (2) años y su elección se realiza en los cuatro (4) últimos meses del año lectivo, por voto universal, secreto y directo. El representante de la Asociación ante el Consejo Educativo Institucional puede renunciar, caso en el que se aplica lo regulado en el artículo 44-A del presente Reglamento."

"Artículo 70.- El representante de la Asociación ante el Consejo Educativo Institucional informa al Consejo Directivo de la Asociación sobre las acciones realizadas en función a la participación, concertación y vigilancia ciudadana en la institución educativa, lo que incluye informar sobre el destino de los recursos de la institución educativa, sean directamente recaudados o no directamente recaudados. Al finalizar el año escolar, presentará dentro del plazo de quince (15) días hábiles un informe por escrito ante la Asamblea General de la Asociación."



"Artículo 77.- La Asociación no exigirá pagos ni realizará acciones que limiten el libre ingreso y la permanencia de los estudiantes en la institución educativa. El pago de la cuota ordinaria, extraordinaria, multas u otras obligaciones relacionadas con la Asociación no constituye requisito ni es impedimento para el proceso de matrícula de los estudiantes. El director, bajo responsabilidad, en el marco de sus competencias, debe garantizar que el proceso de matrícula no se condicione al pago de estos montos.

Si el asociado tuviese dificultades económicas para abonar la cuota ordinaria, extraordinaria, multas u otras obligaciones relacionadas con la Asociación, esta otorgará facilidades para cumplir con el pago respectivo, a través de su fraccionamiento, compensación con servicios a favor de la institución educativa u otros mecanismos contemplados en el estatuto o aprobados por la Asamblea General."

"Artículo 80.- Las adquisiciones efectuadas por la Asociación, destinadas a la institución educativa, son donadas mediante acta, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su adquisición. El director de la institución educativa aceptará por Resolución la donación y la incorpora al inventario patrimonial, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles de la fecha de recepción. En caso de donación de equipamiento y/o mobiliario, el director, bajo responsabilidad, comunica a la UGEL dicha donación en las semanas de gestión de inicio y de cierre, y las semanas de gestión intermedias correspondientes a mediados del año escolar, según lo establecido en la calendarización del año escolar. Esta comunicación se realiza en las semanas de gestión inmediatamente siguiente a la donación."

"Artículo 82.- Los quioscos escolares son establecimientos ubicados dentro del local escolar, dedicados al expendio de alimentos y bebidas saludables, en el marco de la Ley N.º 30021, Ley de promoción de la alimentación saludable para niños, niñas y adolescentes. La administración de los comedores y cafeterías ubicados dentro del local escolar están a cargo de la institución educativa y sus recursos constituyen ingresos propios para fines educativos.

Los quioscos, comedores y cafeterías ubicados en el local escolar cumplen los criterios de diseño regulados por la Resolución Viceministerial N.º 054-2021-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Criterios de Diseño para Ambientes de Servicios de Alimentación en los Locales Educativos de la Educación Básica", así como por las normas que la modifiquen o por la norma que la sustituya. Se prohíbe, bajo responsabilidad del director de la institución educativa, la administración de quioscos escolares como si fueran comedores o cafeterías."

"Artículo 84.- La licitación, adjudicación, pautas higiénicas, requisitos sanitarios y demás condiciones para los quioscos escolares, se regulan por el Decreto Supremo N.º 026-87-SA, que aprueba el "Reglamento de Funcionamiento Higiénico Sanitario de Quioscos Escolares", así como por las normas que la modifiquen o por la norma que la sustituya, teniendo en cuenta lo siguiente:

(...)

b) Las bases para la licitación de los quioscos y la supervisión de su funcionamiento tendrán en cuenta las normas generales de higiene, condiciones y requisitos sanitarios de la elaboración, manipulación y expendio de los alimentos y bebidas saludables."

Artículo 4.- Incorporación del artículo 3-A, del literal k) al artículo 14, de los literales f) y g) al artículo 16, del literal j) al artículo 24, del artículo 44-A y del literal c) al artículo 84 del Reglamento de la Ley N.º 28628, Ley que regula la participación de las asociaciones de padres de familia en las instituciones educativas públicas, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2006-ED

Se incorpora el artículo 3-A, el literal k) al artículo 14, los literales f) y g) al artículo 16, el literal j) al artículo 24,

el artículo 44-A y el literal c) al artículo 84 del Reglamento de la Ley N.º 28628, Ley que regula la participación de las asociaciones de padres de familia en las instituciones educativas públicas, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2006-ED, en los siguientes términos:

"Artículo 3-A.- Respecto de la delegación de representación, se debe considerar lo siguiente:

a) Los padres de familia, tutores y curadores, en cuanto a su participación ante la Asociación y a través de carta poder simple, pueden delegar su representación a sus cónyuges, padres, hijos, abuelos, nietos, hermanos, tíos, primos y sobrinos. La delegación de representación queda sin efecto si los padres de familia, tutores y curadores comunican por escrito dicha decisión a la Asociación, sin perjuicio de la emisión de una nueva carta poder simple.

b) La delegación de representación no constituye un cambio o variación de la patria potestad ni la renuncia de los derechos y deberes de los padres de familia, tutores y curadores, respecto de sus hijos, pupilos y curados."

"Artículo 14.- Son atribuciones de la Asamblea General:

(...)

k) Aprobar, con un quórum de más de la mitad de los miembros de la Asociación, la conclusión de las funciones del representante de la Asociación ante el Consejo Educativo Institucional por incurrir en una o más causales establecidas en el artículo 71 del presente Reglamento.

En caso de incurrir en la causal prevista en el literal a) del artículo 71 del presente Reglamento, sin convocar a la Asamblea General, se aplica lo regulado en el artículo 44-A del presente Reglamento."

"Artículo 16.- La Asamblea General de la Asociación sólo podrá remover a los integrantes del Consejo Directivo y Consejo de Vigilancia con un quórum de más de la mitad de miembros de la Asociación y por una o más de las siguientes causas debidamente acreditadas:

(...)

f) Beneficiarse o disponer indebidamente, en provecho propio o de terceros, de los bienes, recursos o servicios adquiridos por la APAFA, cuyo destino debía ser la donación, cesión, uso o entrega a la institución educativa.

g) Dejar de cumplir uno o más requisitos establecidos en el artículo 22 del presente Reglamento. En el caso del literal e) del artículo 22 del presente Reglamento, no corresponde la remoción de aquellos integrantes cuyo segundo año de funciones coincida con el último grado de estudios de su hijo, pupilo o curado, salvo que incurra en otra causa de remoción."

"Artículo 24.- Son funciones del Consejo Directivo:

(...)

j) Remitir al director de la institución educativa el Plan Operativo Anual (POA) de la Asociación y publicar en un lugar visible de la institución educativa los resultados de su ejecución, el cual debe evidenciar la atención de las necesidades prioritarias de la institución educativa, según lo definido en el Proyecto Educativo Institucional y el Plan Anual de Trabajo de la institución educativa. Dicha remisión y publicación se realizan durante las semanas de gestión de inicio y de cierre, y las semanas de gestión intermedias correspondientes a mediados del año escolar, según lo establecido en la calendarización del año escolar."

"Artículo 44-A.- En caso de remoción, renuncia o ausencia permanente de cuatro o más miembros del Consejo Directivo, y/o de dos o todos los miembros del Consejo de Vigilancia, y/o de que el representante de la Asociación ante el Consejo Educativo Institucional renuncie, se ausente permanentemente o concluya en

sus funciones por una o más causales del artículo 71 del presente Reglamento, el director de la institución educativa, de oficio y bajo responsabilidad, convoca a la Asamblea General Extraordinaria para la elección por sorteo de los integrantes del Comité Electoral. En el proceso electoral, de duración máxima de tres (3) meses, se eligen a los miembros faltantes del Consejo Directivo, y/o Consejo de Vigilancia, y/o representante de la Asociación ante el Consejo Educativo Institucional, a fin de completar el periodo faltante de los anteriores miembros y/o del representante."

"Artículo 84.- La licitación, adjudicación, pautas higiénicas, requisitos sanitarios y demás condiciones para los quioscos escolares, se regulan por el Decreto Supremo N.º 026-87-SA, que aprueba el "Reglamento de Funcionamiento Higiénico Sanitario de Quioscos Escolares", así como por las normas que la modifiquen o por la norma que la sustituya, teniendo en cuenta lo siguiente:

(...)

c) Las bases para la licitación de los quioscos serán publicadas por el director de la institución educativa en un plazo no menor de un (1) mes antes del inicio de la licitación, en un lugar visible del local educativo para conocimiento de la comunidad educativa."

Artículo 5.- Publicación

El presente Decreto Supremo se publica en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe) y en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en la sede digital del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Artículo 6.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la ministra de Educación.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA. Derogar el artículo 67 del Reglamento de la Ley N.º 28628, Ley que regula la participación de las asociaciones de padres de familia en las instituciones educativas públicas, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2006-ED.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

JOSÉ MARÍA BALCÁZAR ZELADA
Presidente de la República

MARIA ESTHER CUADROS ESPINOZA
Ministra de Educación

2524364-1

Designan Secretario General del Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 00336-2026-MINEDU

Lima, 10 de junio de 2026

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Secretario General del Ministerio de Educación;

Que, resulta necesario designar a la persona que ejercerá el cargo al que se hace referencia en el considerando precedente;

De conformidad con lo previsto en la Ley N.º 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N.º 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, el Reglamento de Organización

y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N.º 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor EBERT HERNAN ORDINOLA RAMIREZ, en el cargo de Secretario General del Ministerio de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIA ESTHER CUADROS ESPINOZA
Ministra de Educación

2524354-1

Constituyen la primera Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Chincheros

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL Nº 105-2026-MINEDU

Lima, 10 de junio de 2026

VISTO, el Expediente N.º DICOPRO2026-INT-0564597, el Oficio N.º 01600-2026-MINEDU/VMGP-DIGESU, de la Dirección General de Educación Superior Universitaria; el Informe N.º 00314-2026-MINEDU/VMGP-DIGESU-DICOPRO, de la Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior Universitaria; el Informe N.º 00876-2026-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N.º 32461 se crea, entre otras, la Universidad Nacional de Chincheros, con sede en la provincia de Chincheros del departamento de Apurímac, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía académica, administrativa, económica y financiera, dedicada a la investigación científica y tecnológica, formación profesional y difusión cultural; la misma que constituye pliego presupuestario;

Que, el artículo 29 de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, establece que aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU) constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad; la misma que tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que le correspondan;

Que, de acuerdo a los literales l) y o) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del MINEDU, aprobado por el Decreto Supremo N.º 001-2015-MINEDU, son funciones del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica constituir y reconstituir las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas creadas por ley, y aprobar los actos resolutorios y documentos normativos, en el marco de su competencia;

Que, el literal g) del artículo 148 del ROF del MINEDU dispone que la Dirección General de Educación Superior Universitaria (DIGESU), propone los documentos normativos para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de universidades públicas, así como su conformación; asimismo, de conformidad con lo previsto en el literal e) del artículo 153 del ROF del MINEDU, la Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior Universitaria (DICOPRO) tiene, entre otras funciones, la de proponer los miembros para la conformación de Comisiones Organizadoras de universidades públicas, así como realizar el seguimiento del cumplimiento de la normativa aplicable;